

SECRETARÍA DEL CAMPO

LETICIA MEJÍA GARCÍA, SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19, FRACCIÓN X Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 6 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL, Y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría del Campo tiene a su cargo planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, pecuaria, acuicultura, apicultura, el agave, pesquero e hidráulico, la conservación forestal y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado, con base en las políticas que determina el titular del Ejecutivo Estatal y en los objetivos y estrategias que se establezcan en el Plan de Desarrollo del Estado de México.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría cuenta, entre otras unidades administrativas, con la Dirección General de Desarrollo Rural, quien es la Instancia Ejecutora del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa para el Campo.

Que, el 04 de febrero de 2022 se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa para el Campo.

Que el Programa de Desarrollo Social Salario Rosa para el Campo, tiene como objetivo Contribuir a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentran en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración, que residan en localidades rurales y/o que se dediquen a alguna actividad primaria del Estado de México, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias, capacitación para el desarrollo humano, actividades de desarrollo comunitario y actividades para propiciar el emprendedurismo.

Que las Reglas de Operación del Programa, establecen en su numeral 8.1.1, inciso f) Residir en localidades rurales y/o realizar alguna actividad primaria, los requisitos que las beneficiarias deberán presentar, si es de su interés, continuar en el Programa.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría del Campo a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, emitió convocatoria de continuidad para las beneficiarias activas 2021, que contó con la aprobación de la Instancia Normativa del Programa, con el propósito de recepcionar las solicitudes de continuidad en módulos de registro instalados en las Delegaciones Regionales de la Secretaría del Campo, durante los días 9, 10 y 11 de febrero del 2022.

Que, una vez que la Instancia Ejecutora, validó el cumplimiento de las beneficiarias en la entrega de los requisitos establecidos en la convocatoria, presentó a la Instancia Normativa para autorizar, la lista de beneficiarias de continuidad para el ejercicio fiscal 2022, aprobando su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en su Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 16 de febrero de 2022, mediante acuerdo SECAMPO-SRPC/EXT3/003/2022.

Que derivado del Acuerdo antes previsto, la publicación de la lista de beneficiarias de continuidad al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa para el Campo, para el ejercicio fiscal 2022, se hace con la finalidad de dar a conocer a las beneficiarias que podrán requisitar y presentar el formato de emprendedurismo, por lo que se expide la siguiente:

LISTA DE BENEFICIARIAS DE CONTINUIDAD APROBADAS POR LA INSTANCIA NORMATIVA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA PARA EL CAMPO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

La cual podrá ser consultada en el siguiente link:

http://secampo.edomex.gob.mx/difusion_resultados

LETICIA MEJÍA GARCÍA.- SECRETARIA DE DEL CAMPO.- RÚBRICA.